



**INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)**

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Telef. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

**CIRCULAR N° E16/2010**

**ASUNTO:** Presentación telemática, a través del sistema CIFRADO, de los informes del auditor sobre protección de activos de clientes.

**EXTENSIÓN:** Miembros ejercientes del Instituto

**FECHA:** 20 de mayo de 2010

En el BOE de 8 de diciembre de 2009 se publicó la Circular de la CNMV 5/2009, de 25 de noviembre (en adelante, la Circular), que regula el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que presten servicios de inversión.

Representantes de la Comisión Técnica y de Control de Calidad han mantenido conversaciones con la CNMV al objeto de aclarar diversos aspectos relacionados con la operativa de CIFRADO. Como anexo se proporcionan diversos detalles aclarados en tales conversaciones. En caso de dudas, se puede acudir al Departamento Técnico de la Corporación.

Esta circular se encuentra disponible en la página web del Instituto, [www.icjce.es](http://www.icjce.es) (área privada, apartado “Guías de actuación”).

José María López Mestres  
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad



## Anexo

### Presentación telemática de los informes del auditor sobre protección de activos de clientes.

Según la Norma 7ª de la Circular corresponde a los auditores externos de esas entidades la remisión del referido informe a la CNMV, “mediante transmisión telemática a través del sistema CIFRADOCC/CNMV, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 15 de septiembre de 2006, u otro similar, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cada momento”. No obstante, de forma excepcional (Norma Transitoria de la Circular), “las entidades podrán sustituir a los auditores en su obligación de remitir el primer Informe a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través del sistema CIFRADOCC/CNMV, siempre que las entidades así lo acuerden con éstos”.

La presentación telemática del Informe requerirá, por tanto, que, previamente, la entidad esté dada de alta en el Servicio «CIFRADOCC/CNMV» para lo cual tiene que tramitar la solicitud **de certificado electrónico de persona jurídica**. Es decir, cada empresa auditora deberá solicitar a través de la oficina virtual, la firma electrónica como persona jurídica para el envío del Informe sobre protección de activos de clientes por CIFRADOCC. La entidad deberá presentar la documentación que la CNMV solicita y en particular, deberá enviar poderes a la CNMV de autorización a la persona responsable del envío de la información. Los trámites a seguir se pueden encontrar en el Acuerdo de 15 de septiembre de 2006, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en relación con la adaptación del Sistema CIFRADOCC/CNMV a los servicios de certificación y firma electrónica reconocida (BOE de 27 de octubre de 2006)<sup>1</sup>.

En el caso de que la entidad ya tenga firma electrónica en la CNMV y haya otorgado poderes generales a una persona responsable del envío de información a la CNMV, bastará con comunicar a la CNMV que le asocien al trámite del Informe sobre protección de activos.

En el caso de que el auditor acuerde con la entidad que ésta última enviará la información por CIFRADOCC para el primer informe (de acuerdo con la Norma Transitoria antes citada), la entidad deberá seguir los mismos pasos descritos anteriormente para que se le asigne el trámite del Informe sobre protección de activos de clientes a su firma electrónica.

---

<sup>1</sup> O también llamando al teléfono de la oficina virtual 902 180 772.